



Expediente: **529/21**

Carátula: **MOLINA MARIA JOSEFA C/ PASTRANA JORGE AUGUSTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **28/02/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PASTRANA, JORGE AUGUSTO-DEMANDADO

23162322524 - MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 529/21



H20443403191

JUICO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ PASTRANA JORGE AUGUSTO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 529/21.-

En 27/02/2023 presento a despacho informando a S.S. que el monto del capital reclamado es la suma de \$130.000 y la sentencia de fecha 23/06/2022 se encuentra firme.- En fecha 19/08/2022 se transfirió la suma de \$42.728.- En fecha 19/10/2022 se transfirió la suma de \$30.598.- En fecha 28/12/2022 se transfirió la suma de \$16.220.- En fecha 07/02/2023 se transfirió la suma de \$8.125 quedando un saldo de \$ 32.329.- De la misma manera informo a S.S. que por Secretaría se procedió a cotejar el saldo de la cuenta bancaria en el sistema informático el cual coincide con el informe acompañado (\$20.284) y se retiene la suma de \$ 5.000, correspondiente al 10% (art. 74 ley 6059) por los honorarios regulados al Dr. Pablo Agustin Rosales .-

CONCEPCION, 27 de febrero de 2023.-

I.-Téngase presente lo informado por el Actuario. II.-Agréguese informo bancario, constancias de AFIP, CBU. Atento lo solicitado y a las constancias de autos: Transfiérase a favor del actor la suma \$15.284 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENOS OCHENTA Y CUATRO) en concepto de pago a cuenta de Capital desde la cuenta N° 560809540163910 CBU N° 2850608750095401639105, abierta a la orden de este Juzgado Y secretaria a nombre de los presentes autos a la cuenta N° 460809533126953 CBU N° 2850608740095331269538 del Banco Macro titular **MOLINA MARIA JOSEFA** CUIL N° 27222391186; a través de la plataforma MacroOnline (Acordada N° 228/20 SCJT, Circular 9 del 06/04/2020). Resérvese la suma de \$5.000 para garantizar el aporte de la Ley 6059 del 10% de los honorarios regulados. Téngase presente la conformidad con el art. 35 de la ley 5480.-FRM.-

Actuación firmada en fecha 27/02/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.